

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 24 DE ABRIL DE 2026.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Romero

No asiste/excusa su asistencia:

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las trece horas y dos minutos (13:02h) del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 17 DE ABRIL DE 2026.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PARA SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº 30.136, SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 329 (GEX 2025/17894).

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUAS EN CERRO DEL LAGAR (EL MARTINETE) (GEX 2026/5085).

4.-SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DENOMINADA "V CLÁSICA CIUDAD DE LUCENA" (GEX 2026/6791).

5.-SOLICITUD DE BAJADA DE LA PILONA SITA EN AVDA. JOSÉ SOLÍS (GEX 2026/7278).

6.-SOLICITUD DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (GEX 2026/10427).

7.-BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2026/9917).

8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CABRA, EJERCICIO 2026 (GEX 2026/10656).

9.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS/SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS EGABRENSES POR SUS MÉRITOS DEPORTIVOS, EJERCICIO 2026 (GEX 2026/10975).

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

- 10.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11451).
- 11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/6250).
- 12.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/6173).
- 13.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11332).
- 14.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/9359).
- 15.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2026. (GEX 2026/11356).
- 16.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES "BORRANDO DIFERENCIAS" 2026. (GEX 2026/11632).
- 17.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2025-2026. (GEX 2026/11536).
- 18.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD DE JESÚS DE LAS PENAS EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y ANTIGUA COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, SEÑOR SAN SEBASTIÁN Y BENDITAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO PARA EL DESARROLLO DE LA IV ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2026 (GEX 2026/11340).
- 19.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL XXXI CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE CABRA (GEX 2026/11877).
- 20.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA II EDICIÓN DE LA CARRERA SOLIDARIA "CORRIENDO CONTRA EL CÁNCER" (GEX 2026/10422).
- 21.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 3036 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2025/24254).
- 22.-CERTIFICACION Nº 65 Y FACTURA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (GEX 2018/8725).
- 23.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/9947).
- 24.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/9948).
- 25.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/9950).
- 26.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 2571 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2025/17839).

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 17 DE ABRIL DE 2026.

Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas sin que se produzcan sobre ellos objeciones de clase algunas, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a las actas enunciadas, de fechas 9 y 17 de abril de 2026.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PARA SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL Nº 30.136, SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 329 (GEX 2025/17894).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Diego Cañete Bujalance, con DNI [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/7505, e fecha 03-07-2025, (expdte Gex 2025/17894), por la que solicita licencia urbanística de parcelación para segregación de la finca registral nº 30.136, sita en el Polígono [REDACTED], Parcela [REDACTED], de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por la arquitecta municipal con fecha 17-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico expedido por la Secretaría General, con fecha 20-04-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Diego Cañete Bujalance licencia urbanística de parcelación para segregación de la finca registral nº 30.136, sita en el Polígono [REDACTED] Parcela [REDACTED] de esta localidad en los términos que se contienen en el informe técnico más arriba referenciado, del que se remitirá una copia al interesado junto con la notificación de este acuerdo.

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUAS EN CERRO DEL LAGAR (EL MARTINETE) (GEX 2026/5085).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Pedro José Palomeque Herencia, con DNI: [REDACTED], registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/1692, de fecha 13-02-2026, (expdte. Gex 2026/5085), por la que solicita licencia urbanística de obras para ejecución de captación de aguas en chalet Cerro del Lagar [REDACTED] de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el arquitecto técnico municipal, de fecha 15-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico expedido por la Secretaría General, con fecha 17-04-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Pedro José Palomeque Herencia licencia urbanística de obras para ejecución de captación de aguas en chalet Cerro del Lagar [REDACTED] de esta localidad en los términos que se contienen en el informe técnico más arriba referenciado, del que se remitirá una copia al interesado junto con la notificación de este acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

4.-SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DENOMINADA "V CLÁSICA CIUDAD DE LUCENA" (GEX 2026/6791).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Antonio Manuel Gómez Ortega, en nombre de la entidad C.D. Automóvil Club Sierra de Aras, con CIF: [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/2583, de fecha 02-03-2026, (expdte. Gex 2026/6791), por la que solicita autorización para la celebración de una prueba recreativa denominada "V Clásica Ciudad de Lucena", que tendrá lugar el día 2 de mayo de 2026 y que discurrirá por varias vías titularidad de nuestro municipio.

Visto el informe elaborado al efecto por la Policía Local, de fecha 08-03-2026, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6227

Rfcia.: 211/2026_fl

Fecha: 06/03/2026

Asunto: Rdo. Informe PRUEBA DEPORTIVA//V CLÁSICA CIUDAD DE LUCENA

Interesado/a: AUTOMÓVIL CLUB SIERRA DE ARAS

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, resulta lo que sigue:

En relación al escrito presentado en fecha de 02/03/2026 RET013/ET/2026/2583 por D. ANTONIO MANUEL GÓMEZ ORTEGA, en representación de C.D. AUTOMÓVIL CLUB SIERRA DE ARAS, en la que solicita autorización para la celebración de una prueba deportiva – turística- cultural en vías abiertas al tráfico y denominada "V CLÁSICA CIUDAD DE LUCENA", prevista para el próximo 2 DE MAYO DE 2026, le participo que en lo relativo al tráfico rodado y seguridad vial, y en las vías competencia de ésta Policía Local no existe inconveniente alguno en su realización, siempre y cuando, la organización cuente con la documentación prevista según lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (BOJA num. 137, de 12 de junio de 2007), y cuantas otras le sean de aplicación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Ignacio Ávila Granados

(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al C.D. Automóvil Club Sierra de Aras autorización para la celebración de la prueba recreativa denominada "V Clásica Ciudad de Lucena" que tendrá lugar el día 2 de mayo de 2026 y que discurrirá por varias vías titularidad de nuestro municipio, en los términos recogidos en el informe de la Policía Local más arriba transcrito.

5.-SOLICITUD DE BAJADA DE LA PILONA SITA EN AVDA. JOSÉ SOLÍS (GEX 2026/7278).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. Amparo Rodríguez Reyes, con DNI [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 1664, de fecha 10-03-2026, (expdte. Gex 2026/72789, por la que solicita la bajada de la pilonasita en Avda. José Solís para poder acceder a la citada vía el día 16 de mayo de 2026, en horario de 11:00h a 11:30h, por encontrarse habitualmente cerrada al tráfico durante los fines de semana.

Visto el informe elaborado al efecto por la Policía Local, de fecha 21-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONDECER a D^a. Amparo Rodríguez Reyes AUTORIZACIÓN para el acceso de vehículo carruaje de caballos a la zona de plataforma única de Avda. José Solís, a la altura de Plaza de España, el día 16 de mayo de 2026, en horario de 11:00h a 11:30h por pertenecer el tramo solicitado al horario en que la vía permanece abierta al tráfico rodado. La interesada deberá comunicar a la Jefatura de la Policía Local con la debida antelación su llegada, a fin de que se proceda a la activación del dispositivo correspondiente.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina Liquidadora de la Jefatura de Policía Local que procederá a liquidar la tasa correspondiente al corte de vía pública establecido en la solicitud conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por Regulación y Control del Tráfico Urbano.

6.-SOLICITUD DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (GEX 2026/10427).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. Natacha Triano González, con DNI: [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2229, de fecha 09-04-2026, (expdte. Gex 2026/10427), por la que solicita la creación de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida, lo más cercana posible a su residencia habitual, sita en Urb. José Cobo Puerto, [REDACTED] de esta ciudad.

Visto el informe elaborado al efecto por la Policía Local, de fecha 21-04-2026, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA DE POLICIA LOCAL DE CABRA

FECHA: 21/04/2026

ASUNTO: Informe sobre estudio reserva de estacionamiento para PMR

INTERESADO/A: IZAN PINO TRIANO

LOCALIZACIÓN: JOSÉ COBO PUERTO [REDACTED]

NTRA. RFCIA: 335/2026

EXPTE GEX: 2026/10.427

INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

Vista la instancia presentada por la madre del interesado, y en su representación, según R.E. con referencia 2229 de 9 de abril de 2026, en la que solicita se estudie la creación de una plaza o reserva de estacionamiento para personas de movilidad reducida junto a CL. JOSÉ COBO PUERTO, [REDACTED], se emite informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud y estudiado el entorno viario objeto de la misma, así como los antecedentes obrantes en esta Jefatura con la documentación aportada por la parte interesada, se considera necesario la creación de una plaza de estacionamiento para PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA en CL. JOSE COBO PUERTO, [REDACTED] con el fin de responder a la solicitud de la parte interesada y valorando la necesidad de crear la plaza de aparcamiento accesible de carácter general (no específico ni particular) en la puerta del domicilio del interesado, ante la inexistencia de plazas destinadas a tal fin.

INFORME

Que una vez examinada la documentación aportada por la interesada y en lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial no existe inconveniente en la instalación de una reserva de estacionamiento destinada a personas con movilidad reducida conforme a lo establecido en el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento que Regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como el artículo 35 de la Orden TMA/851/2021 de 23 de Julio por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, si bien, de concederse la misma debería instalarse

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

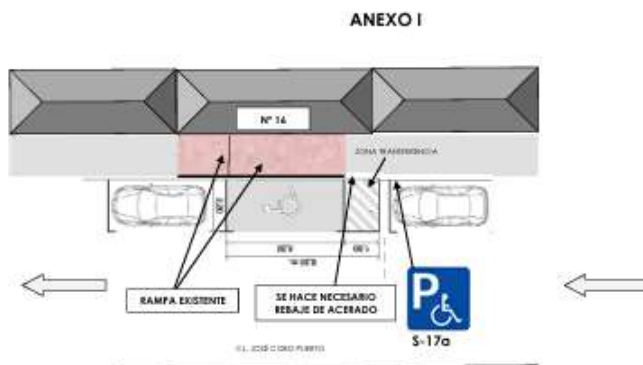
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

en CL. JOSE COBO PUERTO, [REDACTED], garantizando la utilidad y accesibilidad de la personas con movilidad reducida.
(VER ANEXO I)



Es cuanto tengo a bien informar.

JEFE ACCTAL. DE LA POLICIA LOCAL
D. Ignacio Ávila Granados
(Fdo. y fechado electrónicamente)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA ACCEDER a la petición de Dª Natacha Triano González de creación de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida en los términos del informe la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito para cuya implantación se dará traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes.

7.-BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2026/9917).

Se dio cuenta de las bases enunciadas, del siguiente tenor:

“BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2026 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2026/9917).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quiosco-bar en el Paraje de la Fuente De Las Piedras con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un establecimiento desmontable en emplazamiento determinado de la vía pública destinado a quiosco-bar, de forma temporal, durante las fechas comprendidas entre mayo y septiembre de 2026.

*2ª. La instalación desmontable que el Ayuntamiento permite, ocupará una superficie de 20 m², **puediéndose también instalar 15 veladores.** En lo relativo al número de veladores podrá verse reducido por la limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.*

El precio señalado está basado en la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

andamios y vallas" correspondiente al año 2026", que asciende a la siguiente cantidad:

Vistas 3ª categoría: Quioscos para la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por un m² o fracción al día 0,503387 euros (Desde el 22 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2026: **132 días**) por 20 m²: **1.328,94 euros**.

TOTAL: 1.328,94 euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 20 m² y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado -aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

4ª La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá **lugar a las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2026**, en esta Casa Consistorial, ante una mesa compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- D. Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

SUPLENTE:

- Dª. María del Rosario Lama Esquinas, Delegada de Feria y Fiestas.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. Del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D. ª Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- Dª. Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE:

- Dª. María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

5ª. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará **a las 14:15 horas del día 12 de mayo de 2026**.

Junto a la solicitud de participación habrá adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento **una garantía provisional de 26,58 euros**, acompañadas de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** conforme al modelo que figura como **ANEXO I, OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo que figura como **ANEXO II** y una **CARTA DE PRECIOS**, que deberá estar a disposición de los consumidores.

Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una **garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA**.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la legislación vigente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

condiciones que la legislación vigente establezca, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En este caso, deberá ponerse en contacto con el negociado de contratación de este Ayuntamiento mediante correo electrónico (contratacion@cabra.es) para que se expida el oportuno abonaré.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece la legislación vigente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados anteriormente.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establece la legislación vigente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados anteriormente.

El bastanteo de poderes se realizará por la Secretaría de este Ayuntamiento.

6ª. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres **en acto público a las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2026**. Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente. Para valorar las ofertas, y por lo tanto proceder a la adjudicación a la que obtenga mayor puntuación, se utilizarán los siguientes criterios:

- Mayor precio (tasa) ofertado: 90 puntos. Se valorará con 90 puntos la oferta de mayor importe, y mediante una regla de tres, se asignará puntuación proporcionalmente al resto de las ofertas.
- Experiencia acreditada mediante la oportuna autorización administrativa en la dirección y gestión de quiosco bar autorizado por el Ayuntamiento de Cabra, similar al que oferta, con arreglo al siguiente baremo:
5 años: 5 puntos.
4 años: 4 puntos.
3 años: 3 puntos.
2 años: 1 punto.
- Por cada persona empleada en el quiosco: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Sorteo: Sólo se realizará en el caso de que existiera empate tras la valoración detallada en el apartado anterior.
- Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en el caso en que no exista concurrencia de solicitudes. En segundo lugar, se procederá a la adjudicación en aplicación de la valoración de los criterios especificados. En caso de existir empate, finalmente se realizará sorteo público.

7ª.- A la vista del precio (tasa) de la autorización el órgano competente para efectuar la adjudicación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

8ª. La ocupación se extiende **desde el día 22 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive**. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización.

La duración de la ocupación podrá verse modificada atendiendo a las limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

9ª. El adjudicatario deberá abonar, con independencia del referido precio (tasa), los impuestos, tasas y gastos que graven el ejercicio de la actividad.

10ª. El quiosco deberá destinarse únicamente a la prestación del servicio propio de esta clase de establecimientos. El destino del mismo a una finalidad distinta sin permiso del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización de clase alguna.

11ª. Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y fiestas.

12ª. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, **serán de cuenta del adjudicatario**, quien concertará los servicios oportunos con compañía suministradora de energía. Igualmente será de cuenta y a costa del adjudicatario los enganches necesarios, tanto en suministro de agua como de saneamiento, gas, etc. así como la contratación y los consumos que se efectúen de los suministros que precisen. Es decir, todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

13ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales. La prohibición abarca a cualquier instrumento capaz de perturbar el descanso vecinal.

14ª. El adjudicatario deberá tener en cuenta todas las **normas sanitarias** de aplicación para las actividades de esta naturaleza, así como otras obligaciones que sean de aplicación a estos establecimientos en cuanto a requisitos para la explotación de los mismos, y el cumplimiento de los **horarios de apertura y cierre** de estos. El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico- sanitarias de la actividad.

15ª. Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, **pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas)**, salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

16ª. El **adjudicatario limpiará diariamente el recinto que ocupe**, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan. Deberá poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos.

17ª. El **pago del importe** generado con este acto se abonará contra liquidación, IVA no incluido, que emitirá este Ilmo. Ayuntamiento y que será notificada al interesado.

18ª. El **adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil** conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco.

19ª. **Obligaciones del adjudicatario:** El adjudicatario deberá aportar los utensilios y enseres que resulten necesarios.- Los precios deberán ser expuestos con carácter permanente en lugar visible al público, no pudiendo exceder el precio de la cantidad que figura en oferta presentada por el adjudicatario. **Se adjuntará documento junto con los ANEXOS I y II, junto con CARTA DE PRECIOS firmada por el licitador.** Deberá ser expuesto el teléfono y dirección para presentación de posibles reclamaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

- **La explotación se realiza a riesgo y ventura del interesado** sin que este pueda solicitar alteración del precio (tasa) o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

20ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras, ante el Ayuntamiento de Cabra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la "autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la “Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras. Hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco el siguiente precio: _____.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato”

Fdo.: _____”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR LAS BASES de la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de quiosco-bar en el Paraje de la Fuente de las Piedras para el año 2026.

8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CABRA, EJERCICIO 2026 (GEX 2026/10656).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 14-04-2026, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DEL ALCALDE / PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos y Actividades Deportivas de Entidades Deportivas Locales del Municipio de Cabra, ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Cabra, en el marco de sus competencias propias en materia de deporte, recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, viene desarrollando políticas de apoyo al tejido deportivo local.
2. Con fecha 28 de abril de 2025, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Bases Reguladoras de Subvenciones a Proyectos Deportivos de Entidades Deportivas Locales, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de julio de 2025, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada ley, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria anual de subvenciones, ajustada a las bases previamente aprobadas.

FUNDAMENTOS

Las presentes subvenciones tienen por objeto fomentar la práctica deportiva y facilitar el desarrollo de proyectos deportivos en la localidad, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, el deporte federado y el deporte base, así como la inclusión social a través de actividades deportivas organizadas por clubes del municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

La convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las normas vigentes en materia de subvenciones, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas Locales para el desarrollo de proyectos y/o actividades deportivas durante el año 2026, conforme al contenido y condiciones que se recogen en las bases reguladoras aprobadas y en el texto de la convocatoria que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.*

Segundo. *Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) mediante extracto, en cumplimiento del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Tercero. *Publicar el texto íntegro de la convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.*

Cuarto. *Designar como órgano instructor del procedimiento al personal técnico de la Delegación de Deportes y como órgano competente para resolver a la Junta de Gobierno Local.*

Quinto. *Disponer que la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas se realice por la Delegación de Deportes, conforme a las funciones atribuidas.*

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

ANEXO I. SOLICITUD: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 2026 "

1 DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre completo del club deportivo:				
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:			
Teléfono:	e-mail:			
Dirección postal:				
Localidad:	Código postal:			
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
Nombre y apellidos:	N.I.F.:			
Cargo que ostenta en la entidad:				
Teléfono:	e-mail:			
3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
C.I.F. de la Entidad solicitante y DNI del representante legal Anexo I. Solicitud Anexo II. Proyecto de la actividad Anexo III. Presupuesto Anexo IV. Acreditación de representación Anexo V. Declaración responsable	Certificado de estar al corriente AEAT Certificado de estar al corriente Seguridad Social Certificado de estar al corriente Ayuntamiento Resolución inscripción en RAEQ y estatutos actualizados según Decreto 41/2022, de 8 de marzo. Certificado de cuenta bancaria Otros: _____			
4 DATOS RELATIVOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR				
Denominación del proyecto / actividad:				
5 DATOS BANCARIOS				
IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Entidad con Certificado Bancario presentado en el Ayuntamiento de Cabra en otras convocatorias				
Entidad que NO tiene presentado el presentando Certificado Bancario en el Ayuntamiento de Cabra, tendrá que presentarlo conforme al modelo del Ayuntamiento de "Designación cuenta bancaria terceros", a través de la sede electrónica.				
6 AUTORIZACIÓN EXPRESA				
Autorizo expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.				
7 DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como, en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), cualquier variación que pudiera producirse.				
En Cabra a _____ de _____ de 202				
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA				
Fdo. _____				

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 16-04-2026, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita referente a la convocatoria de subvenciones para proyectos deportivos y actividades deportivas locales del municipio de Cabra para el ejercicio 2026.

9.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS/SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS EGABRENSES POR SUS MÉRITOS DEPORTIVOS, EJERCICIO 2026 (GEX 2026/10975).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 14-04-2026, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

"PROPUESTA DEL ALCALDE / PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: *Aprobación de la Convocatoria de premios/subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos, ejercicio 2026.*

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a Junta de Gobierno Local para la discusión y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

Primero. *Aprobar la Convocatoria de Premios/Subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos año 2026, conforme al contenido y condiciones que se recogen en las bases reguladoras aprobadas y en el texto de la convocatoria que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.*

Segundo. *Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) mediante extracto, en cumplimiento del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Tercero. *Publicar el texto íntegro de la convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.*

Cuarto. *Designar como órgano instructor del procedimiento al personal técnico de la Delegación de Deportes y como órgano competente para resolver a la Junta de Gobierno Local.*

Quinto. *Disponer que la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas se realice por la Delegación de Deportes, conforme a las funciones atribuidas.*

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

ANEXO I: SOLICITUD "PREMIOS DEPORTIVOS" AÑO 2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y apellidos:				
DNI:	Miembro del club:			
Teléfono:	e-mail:			
Dirección postal:				
Localidad:	Código postal:			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL SOLICITANTE				
Nombre y apellidos:	DNI:			
Domicilio:				
Teléfono:	Correo electrónico:			
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)				
☐ Fotocopia DNI y Licencia Federativa 202_ y 202_ ☐ Anexo II.A. Certificado Federación Andaluza, logros ☐ Anexo II.B. Certificado Federación Española, logros ☐ Anexo III.C. Certificado Federación Provincial, logros	☐ Fotocopia DNI del representante legal ☐ Fotocopia libro de Familia ☐ Certificado de empadronamiento ☐ Certificado Bancario ☐ Otros: _____			
4. DATOS BANCARIOS				
IBAN	BANCO	SUCURSAL	C.D.	NÚMERO DE CUENTA

5. EXPONE				
Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de premios del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra correspondiente al año 2026, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma, y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida. Declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.				
6. SOLICITA				
Le sea concedida un premio individual del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra una vez haya cumplido todos los requisitos contemplados en la presente convocatoria.				
7. DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como, en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), cualquier variación que pudiera producirse. En Cabra a _____ de _____ de 202_ EL/LA DEPORTISTA o REPRESENTANTE LEGAL (menores) Fdo.: _____				

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 21-04-2026, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita referente a la convocatoria de premios/subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos para el ejercicio 2026.

10.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11451).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía epigrafiada, de fecha 20-04-2026, del siguiente tenor literal:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COFRADÍA DEL "CRISTO DEL CALVARIO MARÍA STMA. DEL ROSARIO" PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía del Cristo del Calvario María Stma. del Rosario, para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a veinte de abril de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL GÓMEZ PÉREZ, con D.N.I. [REDACTED], en su condición de HERMANO MAYOR DE LA REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN, SAN JUAN EVANGELISTA Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con C.I.F. nº [REDACTED] en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, así como el impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Cofradía son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene su residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Cofradía, para sufragar los gastos ocasionados por la organización del Concierto Solidario “Latidos de Esperanza” a beneficio de los niños del Colegio de Educación Especial “Niño Jesús”, Fundación Termens y Fundación Diocesana Santos Mártires de Córdoba y para la instalación de alumbrado de carácter ornamental en la Ermita del Calvario.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción cultural.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a desarrollar por la Cofradía que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las siguientes: organización del Concierto Solidario “Latidos de Esperanza” a beneficio de los niños del Colegio de Educación Especial “Niño Jesús”, Fundación Termens y Fundación Diocesana Santos Mártires de Córdoba y la instalación de alumbrado de carácter ornamental en la Ermita del Calvario.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Alquileres de equipos de sonido e iluminación con motivo del Concierto Solidario.
- Gastos protocolarios con motivo del Concierto Solidario y de otros materiales necesarios para la organización del Concierto.
- Gastos por desplazamientos de bandas de música con motivo del Concierto Solidario.
- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios destinados al Concierto Solidario.
- Adquisición de material para el alumbrado ornamental de la Ermita del Calvario.
- Publicaciones editadas con motivo de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio (imprensa, cartelería, etc.).
- Páginas web, posicionamiento SEO, SEM o acciones de marketing digital.
- Fotografos, videógrafos, productoras de contenido audiovisual.
- Imprenta y cartelería.
- Floristería, ramos y exornos florales.
- Gastos relacionados con cualquiera de las dos actividades incluidas en el objeto del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Cofradía podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 3.000 EUROS (3.000 €) a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3364-48300.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (2.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (750 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Cofradía beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Cofradía, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Cofradía, el Hermano Mayor de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de diciembre de 2026.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en calidad de persona jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).

- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Cofradía deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su Reglamento:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación su importe y procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario elaborado la Cofradía en el que se incluya el logotipo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su condición de órgano concedente, comprobará, mediante un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Cofradía se compromete a lo siguiente:

1. Promocionar y organizar las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
 2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
 3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
 4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
 5. Elaboración de los carteles anunciadores de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.
 6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
 7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
 8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
 9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
 11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.
 12. La Cofradía deberá presentar ante los organismos competentes toda la documentación pertinente requerida y solicitar las autorizaciones, permisos, etc., necesarios para la realización de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Cesión de recursos, en el caso de ser necesarios.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Exceso de financiación: Recibir otras ayudas que superen el coste total de la actividad subvencionada.
7. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Cofradía realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de diciembre de 2026.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente o por causas sobrevenidas que impidan su ejecución.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Cofradía es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Cofradía serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Cofradía podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Cofradía del Stmo. Cristo del
Calvario y Ntra. Sra. del Rosario
El Hermano Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Manuel Gómez Pérez.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 20-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Real Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo del Calvario, María Santísima de la Concepción, San Juan Evangelista y Nuestra Señora del Rosario para el año 2026.

11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/6250).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 16-04-2026:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a tres de marzo de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. BERNARDO NICOJÁS FRESNILLO ROMERO, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA, con C.I.F. nº [REDACTED] en nombre y representación de la misma, en adelante Agrupación.

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

1) *Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Agrupación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de nuestra Semana Santa, promocionar, conservar, mantener y fomentar la conjunción de todos los actos de las Cofradías de la Semana Santa, incluidas las actividades religiosas, culturales, sociales o caritativas, de modo que, respetando las iniciativas de cada una de ellas, se logre una armonización mutua, al mismo tiempo que su coordinación.

En la organización concreta de la Semana Santa, cuidar el carácter de los desfiles procesionales, a la vez que se fomenta su esplendor, dentro de unas normas de respeto.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de turismo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- - El proyecto objeto de la subvención nominativa es el engrandecimiento de la Semana Santa de Cabra 2026.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Programa de mano de horarios e itinerarios de los desfiles procesionales.
- Gastos de colaboración en la organización de la Semana Santa Infantil y de la merienda que se entrega a todos los participantes.
- Gastos relacionados con el concurso de dibujo de la Semana Santa Infantil.
- Gastos de los desfiles procesionales.
- Gastos generales de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

- Publicaciones editadas por la Agrupación General de Hermandades y Cofradías o de cualquier hermandad o cofradía agrupada.
- Adquisición de inmuebles, naves o cocheras, así como reparaciones y obras de mejora de los inmuebles propiedad de las Hermandades y de la Agrupación.
- Alquileres y sus respectivas agua, luz e impuestos, así como reparaciones de desperfectos de las casas de hermandad o capillas.
- Páginas web, posicionamiento SEO, SEM o acciones de marketing digital.
- Fotografos, videógrafos, productoras de contenido audiovisual.
- Imprenta y cartelería.
- Material de oficina.
- Material informático: ordenadores, impresoras, tablets, gastos de telefonía, tóner y cartuchos de impresión, etc.
- Bandas de música (conciertos o colaboraciones con las bandas).
- Obra social: material adquirido para donación o colaboraciones con ONGS.
- Floristería, ramos y exornos florales.
- Orfebrería y restauraciones de enseres.
- Imaginería, talla, policromado o dorado.
- Bordado y material para talleres de bordado. Terciopelo, hilo, lentejuelas, etc.
- Cera e incienso.
- Adquisición de medallas, pins, llaveros o artículos cofrades que promocionen las distintas cofradías.
- Gastos relacionados con cualquier actividad religiosa, cultural o social.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Hermandad podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)** a la Hermandad, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48300 "Convenio Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra".

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (37.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (12.500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Agrupación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Agrupación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Agrupación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de julio de 2026 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Agrupación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.
2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Agrupación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Agrupación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de la Semana Santa 2026.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

el desarrollo de la Semana Santa.

4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
 5. Elaboración del programa de mano de horarios e itinerarios y difusión del mismo mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
 6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
 9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
 11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, sillas y vallas.
 - e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de la Semana Santa.
 - f) Los materiales o estructuras instalables se cederán pero serán instalados por personal de la Agrupación, de igual forma, para la recogida de los materiales cedidos, al término de la Semana Santa, el personal la Agrupación los desinstalará y los devolverá a los almacenes municipales. Igualmente la Agrupación se encargará de la custodia de los materiales cedidos desde el montaje de los mismos hasta el desmontaje y devolución.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
 4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
 6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Agrupación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Agrupación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo. Los datos facilitados por la Agrupación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Agrupación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
 - *Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).*
 - *Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.*

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

*Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
de Hermandades y Cofradías de Cabra, El Presidente,*

Por la Agrupación General

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Bernardo N. Fresnillo Romero.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 04-03-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 21-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra para el año 2026.

12.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/6173).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 20-04-2026:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural Añafiles de Cabra Vulgo (Abejorros) para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a veintitrés de abril de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JOSÉ MUÑÍZ DURÁN CON D.N.I. [REDACTED] en su condición de SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) con CIF [REDACTED] y domicilio en C/ Muñiz Terrones, [REDACTED] en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente la colaboración con la Asociación, tanto en el mantenimiento de esta tradición como en la colaboración para la compra de lo indicado en la cláusula 3ª del presente para la Semana Santa del año 2026.

La Asociación Cultural Añafiles es un colectivo que persigue el cultivo y la conservación de la tradición del añafile (o "abejorro"), uno de los pilares esenciales para entender la Semana Santa de Cabra. El añafile es un instrumento de viento-metal, de sección recta y alargada, parecida a la turba romana, y que en la actualidad se ha adaptado y tienen una forma curvada; que se está íntimamente ligado a la Semana Santa egabrense, formando parte de sus estaciones de penitencia desde tiempos inmemoriales. Nos encontramos ante uno de los signos más emblemáticos y un icono musical de nuestras cofradías. El añafile es una de las tradiciones más arraigadas e identificativas no sólo de nuestra Semana Santa, sino de Cabra en general.

Esta asociación realiza una labor esencial e importante, al enseñar a tocar este instrumento a toda persona que esté interesada, y en especial a las nuevas generaciones, con el objeto de que persista en el tiempo el uso del popular sonido del "abejorro" y se aumente su presencia en las estaciones de penitencia de las hermandades. La enseñanza y defensa del añafile es un proyecto beneficioso para las identidades culturales de nuestra ciudad y supone un respaldo notable a la esencia musical egabrense.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Las que se organizan por la Asociación con motivo de la celebración de la Semana Santa 2026.

En el periodo de Cuaresma se vistan algunos cuartelillos para realizar talleres; también asisten al evento de la Saeta que organiza la Cofradía de la Virgen de las Angustias y a la Clausura de la Escuela de la Saeta de Cabra.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Facturas de la compra de los añafiles.
- Facturas de reparación de añafiles.
- Facturas de la compra de rompevelos (tambores).
- Facturas de la compra de fundas para los rompevelos (tambores).
- Facturas para material educativo de los componentes juveniles de la asociación.
- Facturas de arreglo de túnicas.
- Facturas de nuevas túnicas.
- Facturas de fajines para las túnicas.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

- Facturas de mobiliario para conservación de los añafiles y otros.
- Fundas para rompevelos y añafiles.
- Facturas del seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- Facturas de limpieza de trajes y banderines.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN. - La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 2.000 EUROS (DOS MIL EUROS) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48362 "Convenio Asociación Cultural Añafiles Cabra Vulgo Abejorros".

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO. - El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
 - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (500 €).
- El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.*

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS. - La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2026 (tres meses desde la finalización de la Festividad).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá que cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).
- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Mantenimiento de la tradición de los Añafiles en la Semana Santa de Cabra 2026.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para su desarrollo
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

c) Cesión de recursos, en el caso de ser necesarios.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Sr. Alcalde-Presidente,

Por la Asociación Cultural Añafiles
de Cabra Vulgo (Abejorros),

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. José Muñiz Durán.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado.”

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 02-03-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 21-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural Añfiles de Cabra Vulgo (Abejorros) para el año 2026.

13.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11332).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 16-04-2026:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de La Villa para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."*

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a dieciséis de mayo de dos mil veintiseis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL MELLADO EXPÓSITO, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN RODRIGO" DEL BARRIO DE LA VILLA, con C.I.F. nº [REDACTED] en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de FERIA y FIESTAS, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación de Vecinos “San Rodrigo” del Barrio de La Villa, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Medievales en dicho Barrio para el año 2026, que se celebrarán los días 22, 23 y 24 de mayo.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las actividades que se realizan en las Fiestas Medievales que se organizan en dicho Barrio.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- Pirotecnia y fuegos artificiales.
- Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48302.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de FERIA y FIESTAS o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2026 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá que cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).
- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas Medievales en el Barrio de La Villa que se celebrarán los días 22, 23 y 24 de mayo de 2026 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de las actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de agosto de 2026.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación de Vecinos
"San Rodrigo" del Barrio de La Villa,
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Manuel Mellado Expósito.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "San Rodrigo" del Barrio de La Villa para el año 2026.

14.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/9359).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 16-04-2026:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "Santa María la Mayor" del Barrio del Cerro para el año 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2026.

En Cabra a seis de abril de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL AGUILAR GRANADOS, con D.N.I. [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO, con C.I.F. nº [REDACTED] en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos "Santa María la Mayor" del Barrio del Cerro son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación de Vecinos "Santa María la Mayor" del Barrio del Cerro, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas de la Cruz en dicho Barrio para el año 2026, que se celebrarán los días 1, 2 y 3 de mayo.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción cultural, participación ciudadana y organización de festejos populares.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación "Santa María la Mayor" de Cabra, que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las actividades que se realizan en las Fiestas de la Cruz en dicho Barrio.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- Pirotecnia y fuegos artificiales.
- Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).
- Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.
- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.
- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.
- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.
- Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48301.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3ª de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2026 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Cofradía en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá que cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).
- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas de la Cruz en el Barrio del Cerro que se celebrarán los días 1, 2 y 3 de mayo de 2026 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de las actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de agosto de 2026.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente o por causas sobrevenidas que impidan su ejecución.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra Por la Asociación de Vecinos "Santa El Alcalde-
Presidente, María la Mayor" del Barrio del Cerro,
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Manuel Aguilar Granados.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 16-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “Santa María la Mayor” del Barrio de El Cerro para el año 2026.

15.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2026. (GEX 2026/11356).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 16-04-2026:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2026.

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- *Informe de Crédito al Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3342-48315 (15.000 euros).*
- *Informe Jurídico a la Sra. Secretaria General.*

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)
EL ALCALDE,
Fernando Priego Chacón”

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA).**

En Cabra, a ____ de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN con DNI [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. SALVADOR GUZMÁN MORAL, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF [REDACTED] y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.

*3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA**.*

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Fundación Aguilar y Eslava manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se registrá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Mantenimiento, apertura y atención del MUSEO AGUILAR Y ESLAVA y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora. De esta forma se garantiza la apertura al público de estas instalaciones permitiendo las visitas individuales, grupales y guiadas en los horarios que se convengan con el Área de Cultura. Igualmente se prestará apoyo a la realización de exposiciones temporales y todo tipo de actividades culturales y educativas en las instalaciones del Museo Aguilar y Eslava y del Museo de la Pasión. Y también la colaboración con las exposiciones itinerantes del Museo de la Pasión.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Mientras sea concluido el espacio municipal que se tiene previsto utilizar para la instalación del Museo CABRA Jurásica, la fundación acogerá en una de las salas del Museo Aguilar y Eslava los contenidos de CABRA JURÁSICA que ya han sido trasladados al museo y permanecerán hasta que así se establezca por ambas partes.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES "Aguilar y Eslava".

TERCERA:

El uso de las instalaciones del inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11), tanto en la zona del oratorio en planta baja, como en la zona de archivo y biblioteca históricas en la planta primera del citado edificio para la realización de jornadas, cursos, talleres y cualesquiera otras que se organicen desde el Ayuntamiento con la debida coordinación para evitar interferencia entre aquellas y las que organice la propia Fundación.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el inmueble del Centro de Estudios Vargas y Alcalde, para los programas acordados y en los términos previstos en este documento.

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2026 hasta el día 31 de Diciembre del año 2026. Esta subvención es compatible con otras subvenciones y convenios.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Aguilar y Eslava la cantidad económica de **15.000 €** (QUINCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48315 (Promoción actividades culturales).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (11.250 €- ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.750 €- TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Aguilar y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2026.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria General Acctal.,

Alcalde- Presidente,

Presidente Fundación Aguilar y Eslava,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral

La Secretaria General Acctal.,”

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 17-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción (Fundación Aguilar y Eslava) para el año 2026.

16.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES "BORRANDO DIFERENCIAS" 2026. (GEX 2026/11632).

Se dio cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Educación, fechado el día 20-04-2026, del siguiente tenor:

"A la Junta de Gobierno Local

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA
A CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA ASOCIACIÓN "BORRANDO DIFERENCIAS"**

La Teniente de Alcalde Concejale Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales "BORRANDO DIFERENCIAS" para la organización, infraestructura y actividades 2026, con un importe de 3.000 € (tres mil euros).

Se adjunta borrador.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- *Informe crédito al Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 9250.48361 (3.000 euros).*
- *Informe jurídico a la Sra. Secretaria General.*

*Firmado electrónicamente el día de la fecha
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN
Javier Fernández Díez de los Ríos"*

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES "BORRANDO DIFERENCIAS" 2026

En Cabra, de de 2026

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. Josefa Moreno Ruiz, con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Presidenta de la Asociación de familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" de Cabra, con C.I.F. nº [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Que la Asociación de Familias con hijos de necesidades especiales "Borrando Diferencias" se constituye el 6 de Junio del año 2012, como una organización sin ánimo de lucro. Está inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, el 10 de septiembre de 2012 con el número 14-1-7905.

Está formada por padres, madres y familiares de personas con Necesidades Especiales (TDAH, Síndrome de Down, TEA, Discapacidad Intelectual, Enfermedades Raras...), que buscan compartir experiencias y promover el desarrollo de sus hijos e hijas.

La Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" los objetivos que se marcan desde un principio son:

1. Promover al máximo el desarrollo y potencialidad de sus hij@s.
2. Sensibilizar a la sociedad de que es más lo que comparte que lo que les diferencia de los demás niñ@s.
3. Compartir experiencias, asesora y apoyar a las familias que lo necesitan.
4. Fomenta la inclusión social del niño/a con necesidades especiales en todos los ámbitos.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de educación y salud.

Con la finalidad de garantizar sus talleres y actividades, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "Borrando Diferencias" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de 3.000 euros (TRES MIL EUROS). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la partida 9250.48361 Convenio "Asociación Borrando Diferencias": Atención Ciudadana, y se destina al abono de los gastos de las infraestructuras, organización y actividades de la Asociación. El Ayuntamiento subvencionará el 100% del proyecto.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

SEGUNDA.- Algunos de los fines de la Asociación de familias con Hijos de Necesidades Especiales, "Borrando Diferencias" son:

- Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.
- Facilitar la integración de estas personas en la sociedad, ayudándolas a ser capaces de desenvolverse en ella por sí mismas.
- Informar y colaborar con las familias con personas con necesidades especiales en la medida de las posibilidades de la asociación.
- Concienciar a las Administraciones para que dediquen mejoras en materia educativa y sanitaria y los medios necesarios para la atención e integración de las personas con necesidades especiales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la fecha de la firma de este, que tendrá que efectuarse dentro del ejercicio 2026.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Presentar antes del 31 de marzo del 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Borrando Diferencias de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Presidenta de la Asociación "Borrando Diferencias"

FDO: JOSEFA MORENO RUIZ

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento."

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 20-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Familias con Hijos de Necesidades Especiales “Borrando Diferencias” para el año 2026.

17.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) PLAN ANUAL DE CENTRO 2025-2026. (GEX 2026/11536).

Se dio cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Educación, fechada el día 20-04-2026, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN
PERMANENTE MOCCADEM BEN MUAFA
(ESCUELA DE ADULTOS)

La Teniente de Alcalde Concejale Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el S.E.P. “Moccadem Ben Muafa” para la realización del Plan Anual de Actividades Curso 2025/2026, con un importe de 750 € (setecientos cincuenta euros).

Se adjunta borrador convenio y desglose del presupuesto del Plan Anual de las Actividades del centro curso 2025-2026.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Informe crédito del Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria 3262-48300 (750 euros).

> Informe jurídico de la Sra. Secretaria General.

*Firmado electrónicamente el día de la fecha
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN,
Javier Fernández Díez de los Ríos”*

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEM BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA.

En Cabra, de de 2026

REUNIDOS:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. Alicia Jiménez Ortega, con D.N.I. [REDACTED] mayor de edad, Jefa de Estudios Delegada de la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

SEGUNDO.- Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2025-2026.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2025-2026 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.

CUARTO.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la partida 3262.48300 por importe de 750,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos). El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SEGUNDA.- La Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2026 actividades contempladas en el plan anual 2025-2026 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopiadora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
 - Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de **750,00 €** previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo, y el 25% del importe restante a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

QUINTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. - Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2025- 2026.

SÉPTIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
Alcalde de Cabra

FDO: ALICIA JIMÉNEZ ORTEGA
Jefa de Estudios

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaría General Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 20-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 22-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) Plan Anual de Centro 2025-2026.

18.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL HERMANDAD DE JESÚS DE LAS PENAS EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y ANTIGUA COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, SEÑOR SAN SEBASTIÁN Y BENDITAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO PARA EL DESARROLLO DE LA IV ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2026 (GEX 2026/11340).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, fechada el día 16-04-2026, del siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local

**PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL HERMANDAD DE LA ORACIÓN
EN EL HUERTO Y NTRA. SRA. DE LA AURORA**

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el convenio de colaboración con la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora para la realización de la IV ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2026, con un importe de 1.500 € (mil quinientos euros).

Se adjunta borrador convenio.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Informe crédito al Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3331-48360 (1.500 euros).

> Informe jurídico de la Sra. Secretaria General

Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
M^a Sierra Sabariego Padillo.”

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO CON LA REAL HERMANDAD DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y NTRA. SRA DE LA AURORA PARA EL DESARROLLO DE LA IV ESCUELA DE LA SAETA DE CABRA 2026

En Cabra, de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D. José Antonio Gutiérrez Manchado con D.N.I [REDACTED] mayor de edad, Hermano Mayor de la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, con C.I.F [REDACTED].

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Es objeto de la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, la creación de la Escuela de la Saeta de Cabra con el fin de trabajar por la difusión y presencia de la saeta vieja egabrense y que se mantenga generación tras generación, trabajando por este patrimonio inmaterial no solo a través de su aprendizaje, difusión y sino también en la investigación que permita su conservación con la constitución de un archivo documental tanto sonoro como escrito, y con dos modalidades de inscripción, como participante y como oyente.

El objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de fomento y promoción cultural e histórico.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Hermandad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

PRIMERA.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS). Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la partida 48 destinada a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro de Subvenciones Nominativas, epígrafe económico 48360, programa 3331, y se destina al abono de los gastos de las actividades de la Escuela de la Saeta de Cabra. El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

En aplicación del apartado 2. del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (1.125 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (375 euros) teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

2ª.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Real Hermandad de la Oración en el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora:

- Proporcionando soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación o agenda cultural de la delegación de cultura e impresión de cartelería.
- Edición de un Cuadernillo.

SEGUNDA.- La Escuela de la Saeta de Cabra tiene por objetivo cubrir el papel fundamental de perpetuar la práctica de este cante en la ciudad, como parte de su patrimonio, no sólo semana santero, sino también cultural e histórico.

Los docentes son José M^a Barranco Zúñiga, David Barranco Pérez y M^a José Villatoro Campaña.

El lugar de impartición de las clases tanto teóricas como prácticas, así como la rama de investigación y documental se llevarán a cabo en el Oratorio de la Purísima Concepción de la Fundación Aguilar y Eslava.

Los objetivos que se marcan son tres esencialmente:

- **Divulgación:** dar a conocer la Saeta de Cabra, su origen, sus características y su valor patrimonial.
- **Investigación:** ahondar en el conocimiento de la Saeta de Cabra investigando sobre sus referencias históricas y creando un archivo que permita su estudio y conservación de cara al futuro.
- **Docencia:** enseñanza del cante de la Saeta Vieja de Cabra en sus tres estilos conocidos.

Y se compromete a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Edición de un cuadernillo.
- Jornadas divulgativas en los centros educativos de primaria.
- Exposición de trabajos de investigación y fin de cursos con alumnos y escuelas de saetas de nuestro entorno.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio anual no será prorrogable. El presente contrato tendrá vigencia desde el comienzo de la IV Escuela de la Saeta de Cabra hasta su fin de clases el 31 de diciembre 2026.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

Presentar antes del 31 de marzo del 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

- *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
- *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*
- *Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

QUINTA- Se establece la obligación por parte de la Escuela de Saeta de Cabra de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

En prueba de conformidad de cuando antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
MANCHADO
Alcalde de Cabra
el Huerto y Ntra. Sra. de la Aurora

FDO: JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
Hermano Mayor Real Hermandad de la Oración en

FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria Acctal. Ayuntamiento"

Visto el informe emitido por el órgano gestor, fechado el día 17-04-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 22-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 23-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Real Hermandad de Jesús de las Penas en la Oración en el Huerto y Antigua Cofradía de Nazarenos del Santísimo Rosario de Nuestra Señora de la Aurora, Señor San Sebastián y Benditas Ánimas del Purgatorio para el desarrollo de la IV Escuela de la Saeta de Cabra para el año 2026.

19.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL XXXI CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL DE CABRA (GEX 2026/11877).

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, fechada el día 22-04-2026, que presenta la siguiente literalidad:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A CONVOCATORIA DEL 31 CERTAMEN DE CREACIÓN AUDIOVISUAL

La Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la CONVOCATORIA 2026 del 31 Certamen de Creación Audiovisual de Cabra (2026) y su posterior publicación en el BOP. Esta edición esta prevista su celebración del 28 de septiembre al 4 de octubre del presente año.

Se adjunta para su aprobación convocatoria y extracto del 31 Certamen Audiovisual (cortometrajes)

Esta convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 43 con fecha 05-03-2021.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado al Sr. Interventor de Fondos Acctal. sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3347-48102 por importe de 3.400 euros.

*Firmado electrónicamente el día de la fecha
LA TENIENTE DE ALCALDE
CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA
M^a de la Sierra Sabariego Padillo”*

Vista la convocatoria del XXXI Certamen de Creación Audiovisual que obra en el expediente administrativo de referencia, que obra en el correspondiente expediente electrónico.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido al efecto por la Intervención municipal, de fecha 22-04-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura relativa a convocatoria del XXXI Certamen de Creación Audiovisual de Cabra más arriba transcrita.

20.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA II EDICIÓN DE LA CARRERA SOLIDARIA "CORRIENDO CONTRA EL CÁNCER" (GEX 2026/10422).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, fechada el día 17-04-2026, del siguiente tenor:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA II EDICIÓN DE LA CARRERA SOLIDARIA “CORRIENDO CONTRA EL CÁNCER”:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 8 de abril de 2026, se recibe solicitud de Dña. María Macarena Moreno Roldán para la celebración de la marcha benéfica "Corriendo contra el Cáncer - II Edición", prevista para el 1 de mayo de 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

2. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Oficial Jefe Acctal. de la Policía Local (13/04/2026), donde se definen las necesidades de regulación de tráfico y el dispositivo de seguridad vial.
3. Consta informe del Ingeniero Industrial de la Oficina Técnica Municipal, que establece las condiciones de seguridad para las instalaciones temporales y conexiones eléctricas.
4. Consta escrito de la Delegación de Deportes autorizando la cesión del material solicitado.
5. Se ha verificado la póliza de seguro de responsabilidad civil y la propuesta de contratación de servicios médicos preventivos.

CONSIDERACIONES:

- Seguridad Vial y Orden Público: Se considera esencial y determinante el informe emitido por la Policía Local, dado que la prueba transcurre por vías de uso público. La viabilidad de la carrera queda supeditada al cumplimiento de las directrices policiales para garantizar la integridad física de los participantes y la mínima afectación posible a la movilidad urbana.
- Seguridad Industrial: Es igualmente preceptivo el cumplimiento de las medidas señaladas por la Oficina Técnica (Ingeniero Industrial) respecto al montaje del arco hinchable y equipos eléctricos, asegurando que todas las estructuras temporales cuenten con las garantías de estabilidad y seguridad eléctrica exigidas por la normativa vigente.
- Interés Social: La colaboración municipal se fundamenta en el carácter solidario del evento, cuyos beneficios se destinan íntegramente a la Asociación Egabrense Contra el Cáncer.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Autorizar la celebración de la II Edición de la Carrera Solidaria “Corriendo contra el Cáncer” el día 1 de mayo de 2026, de 10:00 a 14:00 horas.

Segundo. Supeditar la validez de esta autorización al estricto cumplimiento del dispositivo de seguridad y tráfico establecido por la Policía Local, así como a las prescripciones técnicas dictaminadas por el Ingeniero Industrial de la Oficina Técnica Municipal.

Tercero. Autorizar la ocupación de la Plaza de España y el uso de material municipal (arco hinchable), cuya instalación deberá seguir las normas de seguridad referenciadas para evitar cualquier riesgo de desprendimiento o accidente eléctrico.

Cuarto. La organización deberá coordinarse con la Policía Local para el inicio de la prueba, siguiendo en todo momento las instrucciones de los agentes en servicio.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica y Delegación de Deportes para su debida coordinación y supervisión.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

Fdo.: D. Francisco de Paula Casas Marín.”

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, fechado el día 13-04-2026, que obra en el expediente administrativo referido.

Visto el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16-04-2026, que asimismo obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el escrito de la Delegación de Deportes autorizando la cesión del material solicitado, de fecha 15-04-2026.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta del Concejal Delegado de Deportes más arriba transcrita relativa a la celebración de la "II EDICIÓN DE LA CARRERA SOLIDARIA "CORRIENDO CONTRA EL CÁNCER".

21.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 3036 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2025/24254).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a. Amparo Castillo Sánchez, con DNI [REDACTED], registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 3905, de fecha 03-09-2025, por la que solicita que la titularidad de la bovedilla nº 3036 del Cementerio Municipal San José", que actualmente figura a su nombre, se transmita a nombre de su hermano, D. Juan Castillo Sánchez.

Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, fechado el día 16-04-2026, del siguiente tenor:

"IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OFICINA GESTORA: Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / Par
NÚM. EXPEDIENTE: 24254-2025
INTERESADO: AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ
NIF: [REDACTED]
ASUNTO: PAC sobre solicitud de cambio Derecho Funerario bovedilla núm. 3.036

A la vista del expediente, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 17-09-2025 DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED] presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm.

3.036 del Cementerio Municipal «San José», a nombre de DON JUAN CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: 34025103F.

SEGUNDO: En fecha 03-09-2025 ambos declaran ser hermanos y firman la solicitud de transmisión de Derecho Funerario y su aceptación por el nuevo titular.

TERCERO: Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que la bovedilla núm. 3.036 aparece a nombre de DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ.

CUARTO: En fecha 17-02-2026 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total se desconoce así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

QUINTO: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 80, de fecha 1-04-2026, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior.

SEXTO: Cumplido el plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.

HECHOS PROBADOS A EFECTOS DE ESTE INFORME

Quedan acreditados en el expediente de referencia, los siguientes hechos:

PRIMERO: La presentación, en fecha 17-09-2026 por parte de DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED] escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 3.036 del Cementerio Municipal «San José», a nombre de DON JUAN CASTILLO SÁNCHEZ con NIF: [REDACTED]

SEGUNDO: La declaración, de fecha 03-09-2025, mediante la que ambos manifiestan ser hermanos, y firman la solicitud de transmisión de Derecho Funerario y su aceptación por el nuevo titular.

TERCERO: La titularidad de la concesión de la bovedilla núm. 3.036 a nombre de DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

CUARTO: La publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 80, de fecha 01-04-2026, en su Supl. N., página 1, del edicto de Alcaldía para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total se desconoce así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

QUINTO: La no presentación de otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez se ha cumplido el plazo normativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El artículo 48.1 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, establece podrá efectuarse transmisión «intervivos» a ascendientes o descendientes directos, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

II

En el expediente queda acreditado que la titular del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 3.036 es DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ.

AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED], es hermana de DON JUAN CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED]

En fecha 03-09-2025 ambos firman un documento, que obra en el expediente, mediante el cual DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ cede su titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 3.036 del Cementerio Municipal «San José», a hermano DON JUAN CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED], el cual lo acepta.

III

Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 80, de fecha 01-04-2026, en su Supl. N., página 1, el edicto de Alcaldía a que hace referencia el antecedente cuarto de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser posible practicar todas las notificaciones por ignorarse el lugar de notificación, así como existir un número de interesados desconocidos para esta Administración; habiéndose citado a los interesados, o representantes o sucesores, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento; no comparecieron otros interesados ni se recibieron otras reclamaciones.

IV

Por lo tanto, se cumple lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», en cuanto a la transmisión «intervivos» de la titularidad del Derecho Funerario. En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acordar la transmisión del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 3.036 del Cementerio Municipal «San José», de DOÑA AMPARO CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED] a nombre de DON JUAN CASTILLO SÁNCHEZ, con NIF: [REDACTED], quien figurará como nuevo titular del mismo en aplicación del artículo 48.1 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008.

Cabra a fecha de la firma.

LA EMPLEADA MUNICIPAL

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

PATRICIA AMO ROLDÁN"

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA TRANSMITIR el Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 3.036 del Cementerio Municipal «San José», de D^a Amparo Castillo Sánchez, con NIF: [REDACTED] a nombre de D. Juan Castillo Sánchez, con NIF: [REDACTED], quien figurará como nuevo titular del mismo en aplicación del artículo 48.1 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008.

22.-CERTIFICACION Nº 65 Y FACTURA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº 65 y factura de la obra relativa a “Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y sistema de telegestión para alumbrado público, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: [REDACTED] expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 17-04-2026, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

23.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/9947).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 23-04-2026, de la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL, PARA EL AÑO 2026.

Vista la solicitud de la Asociación de Centro Comercial Abierto (C.C.A) referente a la firma de un convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la dinamización de la actividad económica y comercial egabrense, para el Año 2026.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto (C.C.A. Cabra) para la dinamización de la actividad económica y comercial, para el año 2026.

EL ALCALDE,
FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO (C.C.A. CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL PARA EL AÑO 2026

COMPARECEN

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA provista de D.N.I. nº [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Junquillo, s/n (Centro ADIE) Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº [REDACTED], en adelante C.C.A. CABRA.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y empresarial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

II.- Por su parte, C.C.A. CABRA es una asociación que se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes de los comerciantes, profesionales independientes y pequeños y medianos empresarios a ella asociados. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados por la Asamblea Constituyente que se celebró en Cabra el día 19 de noviembre de 2013, constituye su objeto social, entre otras finalidades, colaborar con la administración local, provincial, autonómica y nacional así como con cualquier otro organismo e institución competente, con vistas al mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial de Cabra y, más específicamente, la promoción coordinación y dirección de proyectos que tengan por objeto la revitalización, dinamización y fomento de la actividad comercial de la localidad.

Con fecha 17 de enero de 2014 depositó sus estatutos en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE de 20 de junio de 2015), número de depósito 14000475.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2016 la asociación obtuvo el reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2010 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010). Dicha calificación se encuentra vigente conforme a la publicación de Centros Comerciales abiertos reconocidos oficialmente a fecha 24 de febrero de 2021 que se efectúa por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 in fine de la anteriormente citada Orden.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de C.C.A. CABRA aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción, dinamización y fomento de las actividades comerciales minoristas cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar estas actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por C.C.A. CABRA para la promoción y dinamización del sector comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con C.C.A. CABRA, como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a C.C.A. CABRA por su actividad de colaboración para alcanzar los fines de interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de C.C.A. CABRA la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción y dinamización del sector comercial de la ciudad y las del Ayuntamiento la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por C.C.A. CABRA, así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la potenciación y consolidación del centro comercial abierto como núcleo básico de la promoción, impulso y dinamización de las actividades comerciales minoristas dirigidas a la obtención de una amplia oferta comercial y de calidad en el municipio.

SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.

Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las actividades siguientes actividades:

- La de promoción y publicidad de las actuaciones realizadas dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial y campañas promocionales del comercio minorista en el ámbito de la delimitación del área urbana que se afecta a la gestión del Centro Comercial Abierto.
- La contratación por parte de C.C.A. CABRA del personal de apoyo necesario para llevar a cabo las anteriores actividades, que realicen las tareas de soporte al impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado.
- La creación y desarrollo de sistemas de fidelización, elementos de señalización comercial, la promoción y animación comercial para la captación de clientela y la realización de estudios para la adaptación a la evolución de las tendencias de compra de los consumidores y usuarios del sector del comercio egabrense.

TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que C.C.A. CABRA disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2027 para presentar la documentación justificativa de la subvención

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a C.C.A. CABRA el importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315-48322	15.000,00€

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a C.C.A. CABRA de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00€) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00€) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de esta Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte del C.C.A. CABRA

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2026:

A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

B) Estatutos de C.C.A. CABRA, así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

C) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de C.C.A. CABRA para solicitar y tramitar la subvención.

D) Declaración responsable por la que C.C.A. CABRA, acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.

→ Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

→ Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.

→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de C.C.A. CABRA, de cualquier variación de en sus circunstancias.

A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, C.C.A. CABRA dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.

4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones

4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.

4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.

4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.

4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, C.C.A. CABRA se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.

4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

QUINTA- Medidas de garantía.

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por C.C.A. CABRA a favor del Ayuntamiento.

SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de C.C.A. CABRA de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

- a.** Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.
- b.** Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c.** Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

- d.** Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e.** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f.** Justificantes de pago de las facturas o de más documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de C.C.A. CABRA los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- C.C.A. CABRA deberá presentar la documentación justificativa hasta 31 de marzo de 2027.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones C.C.A. CABRA podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2025 - enero/2026 y diciembre/2026 - enero/2027) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2026.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de C.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por C.C.A. CABRA, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de C.C.A. CABRA, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que C.C.A. CABRA incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo C.C.A. CABRA reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de C.C.A. CABRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurran los siguientes supuestos:

a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a C.C.A. CABRA en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- Infracciones y sanciones.

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

NOVENA- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.
- b) El acuerdo entre las partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMA- Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de C.C.A. CABRA de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA- Modificaciones.

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

12.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

12.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por C.C.A. CABRA tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

12.3.- C.C.A. CABRA será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto C.C.A. CABRA informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico.-

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha “ut supra”.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

Por la asociación C.C.A. CABRA

El Alcalde-Presidente

El Presidente

Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Fdo D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Por la Secretaria Acctal.
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado”

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 23-04-2026, que consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 23-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Centro Comercial Abierto (CCA Cabra) para la dinamización de la actividad económica y comercial para el año 2026.

24.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/9948).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía epigrafiada, fechada el día 23-04-2026, de la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DEL I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026.

Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) referente a la firma del I Convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2026.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial para el Año 2026.

EL ALCALDE,
FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

“I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026.

En Cabra, a ... de ... de 2026.

COM P A R E C E N

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de D.N.I. n° [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante

AYUNTAMIENTO.

El segundo en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº [REDACTED] en la en adelante A.E.C.A.

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar como objetivo primordial la promoción y revitalización socioeconómica, productiva y comercial de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido empresarial, impulsando para ello aquellas actuaciones que faciliten su mayor desarrollo.

II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra.

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar esta actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento- del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A., como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, formación, asesoramiento, digitalización, modernización, difusión, puesta en valor de las pymes y profesionales socios de A.E.C.A., así como también la propia asociación, para así mitigar y superar las graves circunstancias económicas y sociales que el impacto de la crisis sanitaria del COVID-19 ha supuesto para el municipio, y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: La mejora y relanzamiento del atractivo de la localidad para generar una imagen positiva e innovadora, con proyección tanto hacia el interior como al exterior de la ciudad, implementando para ello medidas de posicionamiento y generación de valor del tejido productivo y profesional de los socios de A.E.C.A. y de la asociación en sí misma.

- 1) El desarrollo de acciones dirigidas a adecuar y mejorar la cualificación de los empresarios y comerciantes miembros de A.E.C.A., en orden a la adquisición de habilidades gerenciales y de gestión que contribuyan a alcanzar una mayor profesionalización en el sector y así asegurar su competitividad y crecimiento económico a largo plazo.*
- 2) El apoyo y la promoción de la modernización y la transformación digital de las empresas miembros de A.E.C.A. encaminadas a la integración de tecnologías y servicios digitales y así conseguir la presencia en el comercio electrónico y el refuerzo de sus canales de venta online; la formación en TIC; la adquisición competencias digitales y la implantación de la administración digital (facturas electrónicas, firmas digitales, etc...). (¿va otro convenio distinto y posterior de plataforma digital?)*
- 3) La realización de campañas que faciliten la visibilidad del valor añadido de las empresas; el lanzamiento de acciones para la captación de nuevos clientes potenciales y la fidelización de la clientela; así como la búsqueda y gestión de inversiones que redunden en el crecimiento tanto de las empresas integrantes de A.E.C.A como de la propia asociación.*
- 4) La mejora de la imagen de los establecimientos comerciales y locales mediante la instalación del equipamiento necesario (rotulación, comercial, interior y exterior y modernización de su equipamiento) en las empresas miembros de A.E.C.A. y en la asociación misma, mediante la asistencia en su gestión y la representación ante instituciones que puedan facilitar la financiación de su coste.*

TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2027 para presentar la documentación justificativa de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A. el importe de CINCO MIL EUROS (€ en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento:

APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315.48342	5.000,00€

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- **EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 3.750) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.**

- **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (€ 1.250) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de esta Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.**

4.2.- Por parte del A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año: 2026

Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

a) Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

b) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

c) *Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:*

→ *Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

→ *Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

→ *Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

→ *Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

→ *Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.*

→ *Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.*

.→ *Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.*

→ *Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

→ *Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.*

A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.

4.2.2.- *Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

4.2.3.- *Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones.*

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.

4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.

4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.

4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.

4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.A.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

QUINTA- Medidas de garantía.

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento. SEXTA-

Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A. deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2025 - enero/2026 y diciembre/2026 - enero/2027) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2026.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A., deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores)).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A. incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A. reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurran los siguientes supuestos:

- a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del compor-*

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

tamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A. en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- Infracciones y sanciones.

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2.Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

NOVENA- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.
- b) El acuerdo entre las partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

NOVENA- Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A. de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA- Modificaciones.

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.

11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la

L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A. tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

11.3.- A.E.C.A. será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A. informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por la asociación A.E.C.A.
El Presidente
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Fdo: Ascensión Molina Jurado
(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 23-04-2026, que consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 23-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta más arriba transcrita referente al I Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (AECA), para la promoción e impulso de la actividad económica y comercial egabrense para el año 2026.

25.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026. (GEX 2026/9950).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía epigrafiada, fechada el día 23-04-2026, de la siguiente literalidad:

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

"PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DEL II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026.

Vista la solicitud de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) referente a la firma del II Convenio de colaboración entre dicha asociación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial Egabrense para el Año 2026.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (A.E.C.A.) para la Promoción e Impulso de la Actividad Económica y Comercial para el Año 2026.

EL ALCALDE,
FDO.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)"

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

"II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (A.E.C.A.) PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL EGABRENSE PARA EL AÑO 2026.

En Cabra, a ... de Abril de 2026

COMPARECEN

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, mayor de edad, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

De otra parte D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, mayor de edad, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº P-1.401.300-G, en adelante AYUNTAMIENTO.

El segundo ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA, con domicilio social que consta en los estatutos en C/ Córdoba, nº 4, 1ºB, Cabra, CP 14940, y C.I.F. nº [REDACTED] en la en adelante A.E.C.A

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y al efecto

EXPONEN

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

I.- El Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias derivadas del principio de autonomía local que se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española (CE) y acorde al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se encuentra habilitado para gestionar los intereses de la comunidad local y realizar aquellas actuaciones, incluida la de fomento, que se encaminen a satisfacerlos.

En uso de dichas facultades el Ayuntamiento desarrolla un importante esfuerzo para alcanzar un mayor desarrollo socioeconómico de la zona con especial objetivo en el sector comercial mediante actuaciones integrales destinadas a la promoción, impulso y dinamización del sector comercial egabrense.

II.- Por su parte, A.E.C.A. es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas físicas y jurídicas que se constituye como Agente Económico y Social representativo del empresariado y los profesionales egabrenses. De acuerdo con el artículo 6 de sus estatutos aprobados en Asamblea General celebrada en Cabra el día 29 de junio de 2004, constituye su objeto social, entre otras finalidades, la promoción, coordinación y dirección de proyectos que tengan como propósito la revitalización, dinamización y fomento de la actividad empresarial y comercial de Cabra..

III.- A la vista de lo expuesto, es interés del Ayuntamiento fomentar e incentivar la actividad de colaboración que presta dicha asociación en la promoción de la finalidad pública e interés social que se ha indicado, así como también es disposición de A.E.C.A. aunar esfuerzos y recursos con el Ayuntamiento para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial cuya representación ostenta.

IV.- Para incentivar esta actividades el Ayuntamiento, acorde al artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS) dispone -como uno de los medios de fomento del mecanismo de otorgamiento de subvenciones, que, en los términos de artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se definen como toda disposición dineraria, realizada por Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan, entre otros requisitos que en dicho precepto se enuncian, con que su entrega se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

En consecuencia, las aportaciones económicas que por el Ayuntamiento se destinen a las actividades desarrolladas por A.E.C.A. para la promoción e impulso del sector empresarial y comercial deben ser consideradas como subvención, quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones (LGS).

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Convenio de Colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación del Ayuntamiento, en su condición de administración otorgante de la subvención, con A.E.C.A. como asociación empresarial beneficiaria de la misma, estableciéndose en él las condiciones y compromisos aplicables a dicha relación.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSE) el convenio que se suscribe se incardina en la tipología a que se refiere el artículo 47.2.c) de dicho texto legal, en cuanto se firma entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, siendo también de aplicación la citada Ley con respecto a sus requisitos de validez y eficacia, el contenido, los trámites para su suscripción, el régimen de extinción, etc., que se contemplan en los artículos 48 a 53, en lo que fuere de aplicación procedente a las administraciones locales.

VI.- En virtud de expuesto, el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normar la aportación financiera del Ayuntamiento a A.E.C.A. por su actividad de colaboración para alcanzar los fines interés público que se han definido, estableciéndose en él las condiciones y compromisos que asumen cada una de las partes.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

El convenio que se suscribe no es susceptible de calificarse como contrato en tanto que el vínculo que une a las distintas partes que lo suscriben no es oneroso, siendo el origen de las obligaciones de A.E.C.A. la prestación de la colaboración en la consecución de la finalidad de fomento encaminada a la promoción e impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad y, la del Ayuntamiento, la prestación del apoyo y financiación de dicha actividad.

VII.- El artículo 16.5 Ley General de Subvenciones (LGS) establece que en los supuestos en que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, éstas se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la necesaria continuidad en el desarrollo de los proyectos de promoción el impulso del sector empresarial y comercial de la ciudad que hasta ahora se han venido ejecutando por A.E.C.A., así como la experiencia que acumula en su ejecución, hacen ineludible que el Ayuntamiento haya de mantener su participación y así lograr la prosecución de dichas actividad en aras de satisfacer el interés económico y social que dicha actividad contrastadamente viene aparejando en beneficio del municipio.

Es por tanto que, al amparo de lo establecido artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del artículo 67.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), procede la suscripción del presente convenio mediante concesión directa al acreditarse razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la realización de acciones encaminadas a la promoción, impulso y revitalización socioeconómica del comercio de la ciudad y, por tanto, mediante su suscripción se establecen las condiciones y obligaciones que deberá asumir tanto A.E.C.A. como el Ayuntamiento en orden al otorgamiento y percepción de la subvención que en este convenio se otorga.

SEGUNDA.- Descripción y cuantificación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente convenio irán encaminadas a: Promover la comunicación e imagen empresarial del comercio del municipio.

- 1) La mejora y relanzamiento del atractivo del comercio de la localidad mediante acciones de promoción de ventas, publicidad y, en general, de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el consumo en Cabra.*
- 2) El apoyo de las iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.*
- 3) El diseño y ejecución de campañas orientadas a la concienciación a la compra en el comercio egabrense.*
- 4) La organización de campañas promocionales y comerciales de carácter estacional para atender períodos especialmente relevantes en la sensibilidad del consumidor para el incremento de las ven-tas. En concreto las campañas comerciales a ejecutar serán las siguientes:*
 - “Campañas comerciales de impulso del comercio local 2026”.*
 - “Campaña de Navidad 2026/2027”.*
- 5) Cualquier otro instrumento o actuación de comunicación, promoción comercial, marketing directo, publicidad, promoción de ventas, ferias, campañas o patrocinios que favorezcan la promoción e impulso del comercio tradicional egabrense.*

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

TERCERA.- Vigencia del convenio y determinación del período al que se extienden sus efectos en cuanto a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La vigencia del Convenio comprende desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que A.E.C.A. disponga de un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2027 para presentar la documentación justificativa de la subvención..

No obstante lo anterior, serán subvencionables todas aquellas actuaciones ya realizadas o por desarrollar que, encontrándose contempladas en la descripción de las actuaciones subvencionables que se efectúa en la anterior cláusula, sean ejecutadas por la entidad colaboradora entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

4.1.- Por parte del Ayuntamiento.

4.1.1.- El Ayuntamiento aportará a A.E.C.A., el CIENTO POR CIENTO (100 %) del coste de las actuaciones relacionadas en la anterior cláusula segunda. hasta un límite máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000€). o en otro caso el importe a tanto alzado y a fondo perdido de QUINCE MIL EUROS (15.000€)

Expresamente se exime obligación de aportación cantidad alguna a A.E.C.A. en cuanto que, siendo facultativo para este Ayuntamiento su exigencia en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOB Córdoba nº 59 de 29 de marzo de 2006), el objeto del presente convenio y la actividad subvencionable persiguen la consecución de finalidades y utilidades que atienden directa y exclusivamente a intereses públicos de competencia municipal, sin que aparezca beneficio o provecho de clase alguna a favor de AECA.

4.1.2.- La dotación económica municipal se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
4315-48326	15.000,00 €

4.1.3.- El importe de la aportación del Ayuntamiento será abonado a A.E.C.A. de la siguiente manera:

- El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), es decir, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €) en los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del presente convenio, siempre que al Ayuntamiento le conste la aportación del conjunto de la documentación que en el mismo se exige y se acredite el cumplimiento de toda la normativa establecida para efectuar el abono.

- El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, es decir el importe de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €) en los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la justificación del importe de la subvención del presente convenio y siempre que se acredite el cumplimiento de las prescripciones de este Convenio respecto a la ejecución y justificación de la subvención así como de la normativa establecida al efecto para dicho abono.

4.2.- Por parte de A.E.C.A.

4.2.1.- Aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación, original o compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2026:

A) Acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente si bien, en el supuesto de que esa documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, podrá pre-sentarse una declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta obra en el Ayuntamiento y que la misma no ha sufrido variación.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

B) Estatutos de A.E.C.A., así como sus eventuales modificaciones, aunque si esta documentación ya obrase en poder del Ayuntamiento, podrá presentarse una declaración responsable por la que se manifiesta que los estatutos anteriormente aportados al Ayuntamiento no han sido objeto de ulteriores modificaciones.

C) Acreditación de la representación de quién actúa en nombre de A.E.C.A. para solicitar y tramitar la subvención.

D) Declaración responsable por la que A.E.C.A., acorde al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), exprese:

→ Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

→ Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, , sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

→ Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

→ Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

→ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos cualquiera que sea su naturaleza y la entidad pública o privada que las conceda que financien las actividad que se describen como actuaciones subvencionables en el presente Convenio, o, en caso contrario, se indique la persona o entidad concedente, la actividad subvencionada, el importe y el estado de tramitación de dicha ayuda o subvención.

→ Que está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

.→ Que la persona física que ostenta la representación legal de A. E.C.A. no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal de las determinadas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas que pudieran serle aplicables.

→ Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

→ Que se compromete a mantener las obligaciones contenidas en este Convenio durante el periodo de vigencia del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento, mediante escrito debidamente suscrito por el representante legal de A.E.C.A., de cualquier variación de en sus circunstancias.

A los efectos de formalizar la aportación la documentación que se relaciona, A.E.C.A. dispondrá del modelo normalizado que al presente convenio se acompaña como ANEXO I.

4.2.2.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4.2.3.- Aportar de los recursos humanos, materiales y telemáticos necesarios para el adecuado desarrollo, ejecución, supervisión y justificación de las actuaciones

4.2.4.- Ajustar el resto de iniciativas desarrolladas por A.E.C.A. financiadas con recursos distintos a los que provengan del Ayuntamiento a las actuaciones que se contienen en el presente Convenio, adecuándose a la

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

consecución de los objetivos comprendidos en el mismo, de modo que se integren con ellos y los complementen.

4.2.5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante referencia expresa a la participación del Ayuntamiento - dejando incluso constancia de su distintivo- en todas aquellas actividades que se organicen o en los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas.

4.2.6.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de la subvención.

4.2.7.- Acreditar que en el trámite de justificación de las actuaciones a que se refiere el apartado precedente, A.E.C.A. se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.2.8.- Someterse a aquellas actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, así como aquellas otras actuaciones de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a tales fines.

4.2.9.- Llevar aquellos libros contables, registros y estados contables y financieros en la forma que se disponga en las normas por las que se rige A.E.C.A. o, en su defecto, por el Código de Comercio, de tal forma que permitan identificar los ingresos y los gastos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.2.10.- Conservar los documentos justificativos del destino de los fondos percibidos, con la finalidad de que puedan servir a los efectos de las actuaciones de comprobación y control.

4.2.11.- Proceder al reintegro de la subvención de los fondos en los supuestos y por las causas que se contemplan en el presente convenio.

QUINTA- Medidas de garantía.

Se dispensa la constitución de garantía alguna prestada por A.E.C.A. a favor del Ayuntamiento.

SEXTA- Justificación. Forma y plazo de la justificación. Caracterización de los gastos subvencionables.

6.1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se verificará con aportación por parte de A.E.C.A. de cuenta justificativa simplificada en los términos que se establecen en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cual deberá contener la información que se detalla a continuación:

a. Una memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se haya desarrollado.

b. Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

c.- Para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada se acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de validez de la justificación, las facturas aportadas deberán ajustarse a los requisitos de contenido y forma que se recogen en Reglamento por el que se aprueban las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la Orden EHA 962/2007, de 10 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al objeto de ajustarse a las anteriores prescripciones y evacuar el trámite de justificación, el Ayuntamiento pone a disposición de A.E.C.A. los modelos normalizados que se adjuntan como ANEXO II al presente convenio.

6.2.- A.E.C.A deberá presentar la documentación justificativa entre el 31 de diciembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

No obstante, si las actuaciones objeto de este convenio fueran objeto de completa ejecución con anterioridad con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de las actuaciones A.E.C.A. podrá solicitar al Ayuntamiento la anticipación del trámite de justificación de la actuación, disponiendo discrecionalmente el Ayuntamiento de la facultad de admitir o denegar dicha anticipación atendiendo a las circunstancias del caso.

6.3.- La consideración de gastos imputables derivados de la ejecución del convenio y por tanto de gastos subvencionables se regirán por las siguientes reglas:

6.3.1.- Se estimarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se refieran a costes reales y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año natural en el que se concedió la ayuda, y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No obstante, también serán subvencionables aquellos gastos que, en los términos del párrafo precedente, se correspondan con servicios y suministros de tracto sucesivo que comprendan el corte del ejercicio (diciembre/2025 - enero/2026 y diciembre/2026 - enero/2027) que podrán ser aprobadas como documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2026.

6.3.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables, las nóminas o gastos del personal de A.E.C.A. que no desarrolle su trabajo única y exclusivamente para la actividad subvencionada.

En el caso de presentarse justificación de los gastos de personal contratado por A.E.C.A. deberán aportarse nóminas y documentos de cotización RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

6.3.3.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.3.4.- No se considerarán válidos los justificantes de gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

6.3.5.- No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, o similares, salvo que la subvención haya sido concedida expresamente para ese tipo de actividades.

6.4.- Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la cantidad justificada.

6.5.- Si el Ayuntamiento comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de A.E.C.A., concediéndole un plazo de 10 DÍAS para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, se dará lugar a la pérdida de la subvención en los términos que se establecen en la cláusula siguiente del presente convenio.

6.6.- La presentación de documentos para justificar la subvención se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, Pza. de España, nº 14, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., o en su caso, el que se refiere en el artículo 37 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos colaboradores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o en su caso, aquellas personas físicas que representen a éstas estarán obligados a presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos.

SÉPTIMA- Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

7.1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de que A.E.C.A., incumpla el deber de justificar mediante facturas y comprobantes de pago la subvención obtenida o bien la justifique de manera insuficiente, en cuyo caso, el Ayuntamiento iniciará de oficio el pertinente procedimiento de reintegro, debiendo A.E.C.A., reembolsar al Ayuntamiento la totalidad o parte del importe de la subvención percibida y la exigibilidad de la los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de A.E.C.A.,

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y el interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y, en su defecto, en el apartado 2º del anteriormente referido artículo Ley General de Subvenciones.

7.2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los pertinentes intereses de demora cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión contenidas en el presente convenio.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14.1.c) y 15.1d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a A.E.C.A., en el presente convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.3.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA - Infracciones y sanciones.

Con independencia de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, el Ayuntamiento podrá asimismo acordar que el incumplimiento en que se funde la pérdida de la subvención dé lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones tipificando, de acuerdo con los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como leve, grave o muy grave la infracción en función con la naturaleza y alcance del incumplimiento.

Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves podrán consistir en:
 - a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avals de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
 - b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
 - c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

NOVENA- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A tales efectos, serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo establecido en el mismo.*
- b) El acuerdo entre las partes*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- d) La declaración de nulidad declarada judicialmente.*
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

NOVENA- Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de A.E.C.A., de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada que la conceda.

En ningún caso el importe conjunto de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA- Modificaciones.

En el caso de la entrada en vigor o la modificación de leyes u otras disposiciones normativas que afectasen al contenido del presente convenio, las partes se comprometen a realizar a la mayor brevedad las oportunas adaptaciones a su texto, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata de la norma que motiva la necesidad de su adaptación.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos.

11.1.- Las partes firmante del presente convenio quedan sometidas al cumplimiento de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales y a la normativa que en dicha materia resulte de aplicación.

11.2.- Durante la vigencia del convenio y tras la finalización del mismo, toda información o documentación relacionada con la ejecución y justificación de la subvención que se obtenga o disponga por A.E.C.A., tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la persona o entidad interesada, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones se tenga acceso.

11.3.- A.E.C.A., será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradora. A tal efecto A.E.C.A., informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que será de obligado cumplimiento para aquellos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico.-

Este Convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo convenido y para su debida constancia, se suscribe el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra".

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente
Fdo. D. Fernando Priego Chacón

Por A.E.C.A.,
El Presidente
Fdo. D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Secretaria Acctal. Ilmo. Ayuntamiento de Cabra
Fdo. D. Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 23-04-2026, que igualmente consta en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 23-04-2026, que asimismo consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta más arriba transcrita referente al II Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (AECA), para la promoción e impulso de la actividad económica y comercial egabrense para el año 2026.

26.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 2571 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2025/17839).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Tomás Osuna Comino, con DNI: [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2936, de fecha 03-07-2025, (expdte. Gex 2025/17839), por la que solicita que la titularidad de la bovedilla nº 2.571 del Cementerio Municipal "San José", que actualmente aparece a nombre de Dª Valeria Osuna Comino, se transmita a su nombre.

Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, fechado el día 23-04-2026, del siguiente tenor:

"IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OFICINA GESTORA: Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / Par
NÚM. EXPEDIENTE: 17839-2025
INTERESADO: TOMÁS OSUNA COMINO
NIF: [REDACTED]
ASUNTO: PAC sobre solicitud de cambio Derecho Funerario bovedilla núm. 2.571

A la vista del expediente, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 04-07-2025 DON RAFAEL PEÑA MERINO, con NIF: [REDACTED], presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2.571 del Cementerio Municipal «San José», a nombre de DON TOMÁS OSUNA COMINO, con NIF: [REDACTED]

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

SEGUNDO: Ambos declaran ser cuñados- al ser DON TOMÁS OSUNA COMINO hermano de la difunta DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO- y firman la solicitud de transmisión de Derecho Funerario y su aceptación por el nuevo titular.

TERCERO: Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que la bovedilla núm. 2.571 aparece a nombre de DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO.

CUARTO: Consta en el expediente el fallecimiento de DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO, esposa de DON RAFAEL PEÑA MERINO.

QUINTO: En fecha 20-01-2026 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total se desconoce así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

SEXTO: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 80, de fecha 01-04-2026, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior.

SÉPTIMO: Cumplido el plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.

HECHOS PROBADOS A EFECTOS DE ESTE INFORME

Quedan acreditados en el expediente de referencia, los siguientes hechos:

PRIMERO: La presentación, en fecha 04-07-2026 por parte de DON RAFAEL PEÑA MERINO, con NIF: [REDACTED], de escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2.571 del Cementerio Municipal «San José», a nombre de DON TOMÁS OSUNA COMINO, con NIF: [REDACTED]

SEGUNDO: La declaración suscrita por ambos, en la que manifiestan su relación de cuñados — por ser DON TOMÁS OSUNA COMINO hermano de la difunta DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO— y formalizan la transmisión y su aceptación.

TERCERO: Que la titularidad de la concesión de la bovedilla núm. 2.571 consta a nombre de DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO.

CUARTO: La publicación del edicto en el BOE, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones.

QUINTO: El fallecimiento de DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO, titular de la concesión.

SEXTO: La no presentación de otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez se ha cumplido el plazo normativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El artículo 48.2 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José» establece que, en los supuestos de cotitularidad entre cónyuges, la transmisión mortis causa solo se producirá tras el fallecimiento de ambos. En caso de fallecimiento de uno solo, la titularidad recaerá de forma exclusiva en el cónyuge superviviente, quien podrá designar un nuevo beneficiario si no se hubiese nombrado previamente.

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026



405ABA0D65CD58FC9FDD

II

En el presente caso, queda acreditado que la titular del Derecho Funerario era DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO, ya fallecida, por lo que la titularidad ha recaído en su cónyuge supérstite, DON RAFAEL PEÑA MERINO.

Asimismo, consta la voluntad expresa y fehaciente de DON RAFAEL PEÑA MERINO de designar como nuevo titular a DON TOMÁS OSUNA COMINO, hermano de la difunta y, por tanto, su cuñado, quien acepta dicha transmisión.

III

Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 80, de fecha 1 de abril de 2026, en su Supl. N., página 1, el edicto de Alcaldía a que hace referencia el antecedente cuarto de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser posible practicar todas las notificaciones por ignorarse el lugar de notificación, así como existir un número de interesados desconocidos para esta Administración; habiéndose citado a los interesados, o representantes o sucesores, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento; no comparecieron otros interesados ni se recibieron otras reclamaciones.

IV

Por lo tanto, se cumple lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», en cuanto a la facultad del cónyuge superviviente de designar un nuevo titular del Derecho Funerario.

En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acordar la transmisión del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2.571 del Cementerio Municipal «San José», que figuraba a nombre de DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO, a favor de DON TOMÁS OSUNA COMINO, con NIF: [REDACTED] quien pasará a figurar como nuevo titular del mismo, en virtud de la designación efectuada por el cónyuge supérstite, DON RAFAEL PEÑA MERINO, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Cabra a fecha de la firma. LA

EMPLEADA MUNICIPAL

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

PATRICIA AMO ROLDÁN"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA TRANSMITIR el Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 2.571 del Cementerio Municipal «San José», que figuraba a nombre de DOÑA VALERIANA OSUNA COMINO, a favor de DON TOMÁS OSUNA COMINO, con NIF: [REDACTED] quien pasará a figurar como nuevo titular del mismo, en virtud de la designación efectuada por el cónyuge supérstite, DON RAFAEL PEÑA MERINO, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece horas y diecisiete minutos (13:17h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

405A BA0D 65CD 58FC 9FDD



405ABA0D65CD58FC9FDD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-04-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-04-2026